

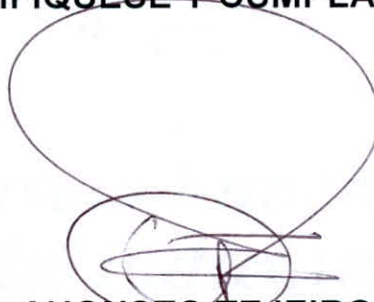
TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Expediente N° 503133103001 2014 00084 01

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Previo a decidir sobre la admisión del recurso, en atención a que no se evidencia en el expediente de la referencia constancia del pago de las copias necesarias para la alzada (inciso 2 artículo 324 C.G.P.), por Secretaría **oficiese** al Juzgado Civil del Circuito de Granada – Meta para que remita en un término de 05 días contados a partir de la notificación de este proveído la correspondiente certificación, donde indique la fecha en que se llevó a cabo este acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado